

siempre de años, que por el aumento de precio
en las harinas de los Particulares, siere esta
ciudad por conveniente expendeala; para
lo que siempre en la especie de harina deuen
tener suficiente porcion, a causa de que no
haviendo en este Pueblo ni su Jurisdiccion
Molinos de agua, que los mas inmediatos
estan en la de Murcia, y solo de viento que
sioliéndose los trigos ya eneros, de aquello
por falta de Ayres, se resaca de tiempo que
en ocasion de alguna falta, fueradaños a ser
neste de esta Jurisdiccion; Vazon por que no
deue subsistir existente el repuesto en trigo
dentro desta Ciudad hasta la presion de
necesitarlo en harinas, como por que los Ayres
de leueches a que esta sujeta esta Poblacion
lo dañifican y pierden en tanto grado con
la Proximidad del Mar que aun en esta
Jurisdiccion con estas las cosas apartadas
del, los labradores para su conseruacion
lo ponen y arian dentro de las res de pafat;
cuias experiencias la dan a esta Ciudad q.
reconocer ser conveniente que el repuesto este
comestido en harinas para manejar en
qualquier acaesimientos de falta a proporcion
del consumo, que minoran o aumentan las
harinas que expenden los Particulares y sus
precios; y siendo esta Variedad tan dificil
arreglar a punto fijo y que solo las proporcion
el cuidado en los acaesimientos que en el Pueblo
subsiden en el año, y esta misma Vazon es causa
para que no se queda señalar como nunca sea

